



Factura: 002-001-000032693



20181701032P01534

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701032P01534						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2018, (9:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1706853734	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	IRENE MARIA PONCE SALAS
Natural	PONCE SALAS IRENE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707361471	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
Natural	TOBAR SALAS MARIA ISABEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1711694115	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	IRENE MARIA PONCE SALAS
Natural	PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1711582112	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	IRENE MARIA PONCE SALAS
Natural	PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707368393	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	IRENE MARIA PONCE SALAS
Natural	TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702905777	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701032P01534

Factura No.: 002-001-000032693

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES ECOLOGICAS SOLUECOPACK S.A.**

OTORGADA POR: TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Mayo del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SOLUCIONES ECOLOGICAS SOLUECOPACK S.A., el señor CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, la señora MARIA ISABEL TOBAR SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, el señor ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, el señor CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, debidamente representados por su apoderada, la señora IRENE MARIA PONCE SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO en las calles Calle Burgeois N treinta y cuatro guion cuatrocientos setenta y cinco (N34-475) y Avenida República, con número de teléfono tres tres uno siete siete nueve tres (3317793) y correo electrónico irene.ponce@dercobass.com, quien además también comparece por sus propios y personales derechos; el señor

CARLOS VICENTE TOBAR ALVAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de SAN RAFAEL en la calle Río Putumayo O e catorce guion doscientos cuarenta y nueve (Oe14-249), con número de teléfono dos ocho seis dos dos cero tres (2862203) y correo electrónico cvtobar@icloud.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me autorizan expresamente a obtener y agregar como habilitante el certificado biométrico y/o registral de consulta de datos del sistema nacional de identificación ciudadana obtenido de la dirección nacional de registro civil al amparo del convenio existente, en aplicación al artículo setenta y cinco de la ley orgánica de gestión de la identidad y datos civiles; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PONCE SALAS IRENE MARIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
TOBAR SALAS MARIA ISABEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	SAN RAFAEL	
TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE	ECUATORIANA	VIUDO	SAN RAFAEL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES ECOLOGICAS

SOLUECOPACK S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA

ACTIVIDAD FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS,

GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: FABRICACIÓN DE

ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA OFICINA Y USO ESCOLAR.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles,

ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al

OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará

cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
PONCE SALAS IRENE MARIA	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
TOBAR SALAS MARIA ISABEL	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

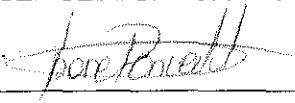
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

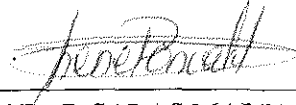
Firma Socios:



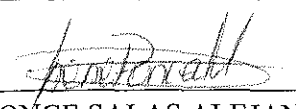
TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO
CEDULA: 1706853734



PONCE SALAS IRENE MARIA
CEDULA: 1707361471

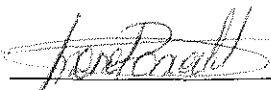


TOBAR SALAS MARIA ISABEL
CEDULA: 1711694115



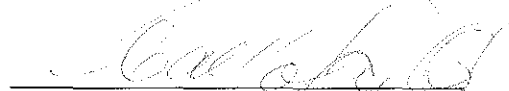
PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR
CEDULA: 1711582112





PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN

CEDULA: 1707368393

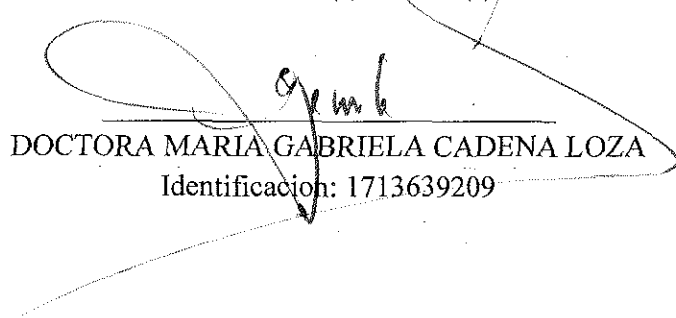


TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE

CEDULA: 1702905777



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA

Identificación: 1713639209

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **170736147-1**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE SALAS
IRENE MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1973-11-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** C336312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE ESPINOZA ENRIQUE ERNESTO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS DEL CASTILLO MARIANITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-06-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-09

ICM 47 02 765 12

001330538

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACION

028 028-335 1707361471

028-335 1707361471

PONCE SALAS IRENE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
RUMIPANGA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1




[Signature]
1707361471



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 201 -17-01-32-P

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito,

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



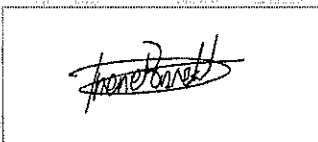
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707361471

Nombres del ciudadano: PONCE SALAS IRENE MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PONCE ESPINOZA ENRIQUE ERNESTO OSWALDO

Nombres de la madre: SALAS DEL CASTILLO MARIANITA IRENE DE LOS
ANGELES

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-119-24601



185-119-24601

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





PC
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS Y OTROS,

IRENE MARÍA PONCE SALAS

16 DE MARZO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 16 DE MARZO DEL 2016



Factura: 002-001-000012333



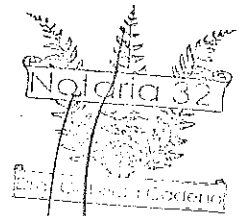
20161701032P00755

Don Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701032P00755						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MARZO DEL 2016, (15:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711582112	ECUATORIA NA	MANDANTE	
Natural	PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707368393	ECUATORIA NA	MANDANTE	
Natural	TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706853734	ECUATORIA NA	MANDANTE	
Natural	TOBAR SALAS CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711694081	ECUATORIA NA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PONCE SALAS IRENE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707361471	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



2016-17-01-032-P00755

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR
CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS Y OTROS**

**A FAVOR DE LA SEÑORA
IRENE MARÍA PONCE SALAS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES **CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS**, DIVORCIADO, **ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS**, DIVORCIADO, **CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS**, CASADO; Y, **CARLOS ANDRÉS TOBAR SALAS**, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE

ESTADO CIVIL COMO QUEDA SEÑALADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERAN LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXÁMINADOS QUE FUERAN EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

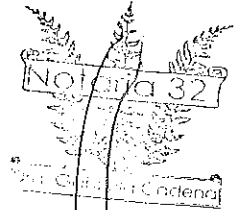
SEÑORA NOTARIA: DÍGNESE INCLUIR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, EL SIGUIENTE MANDATO O **PODER ESPECIAL:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS SEÑORES **CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS**, DIVORCIADO, **ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS**, DIVORCIADO, **CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS**, CASADO; Y, **CARLOS ANDRÉS TOBAR SALAS**, SOLTERO, POR NUESTROS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL COMO QUEDA SEÑALADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PLENAMENTE CAPACES, CONFERIMOS EL PRESENTE PODER ESPECIAL COMO EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LA SEÑORA **IRENE MARÍA PONCE SALAS**, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL



DIVORCIADA, PLENAMENTE CAPAZ, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.-** CONFORME CONSTA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE ACOMPAÑAMOS, NUESTRA MADRE SEÑORA MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE QUITO EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. **DOS.-** SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE ES EL SEÑOR INGENIERO CARLOS VICENTE TOBAR ÁLVAREZ Y SUS HIJOS CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS, ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS; IRENE MARÍA PONCE SALAS, MARÍA ISABEL TOBAR SALAS, CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS; Y, CARLOS ANDRÉS TOBAR SALAS **TRES.-** CON EL FALLECIMIENTO DE MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO, SOMOS COHEREDEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** EN BASE A LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS MANDANTES OTORGAN PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA MANDATARIA PARA LO SIGUIENTE: **UNO.-** PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA VINCULADA A LA SUCESIÓN DE LOS BIENES DEJADOS POR NUESTRA MADRE SEÑORA MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO. **DOS.-** PARA SOLICITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SUSCRIBIR A NUESTRO NOMBRE EL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO **TRES.-** PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CANCELE TODO TIPO DE IMPUESTOS A LA HERENCIA QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA

POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR MARIANITA IRENE DE LOS ÁNGELES SALAS DEL CASTILLO O CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA QUE SE PUEDA GENERAL EN EL FUTURO.

CUATRO.- PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO O CONFIERA NUEVOS PODERES ESPECIALES A UNA PERSONA DE SU CONFIANZA PRINCIPALMENTE EN CALIDAD DE PROCURACIÓN JUDICIAL, A UN ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, PARA QUE DEFienda NUESTROS INTERESES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EN CASO DE SER NECESARIO; Y, REVOQUE TALES DELEGACIONES O PODERES; EN NINGÚN CASO SE PODRÁ ALEGAR FALTA DE PODER. AL EFECTO, CONFERIMOS A NUESTRA MANDATARIA TODAS LAS FACULTADES COMUNES A LOS PROCURADORES, LAS ESPECIALES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LAS DE RECONOCER FIRMA Y RÚBRICA.-. EN EL CASO DE QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTE PODER SEAN SIMILARES A LAS DE OTROS PODERES OTORGADOS POR LOS MANDANTES, NO DEBERÁ ENTENDERSE QUE DICHOS OTROS PODERES HAN SIDO REVOCADOS, SINO QUE SE HA DADO A LA APODERADA LAS FACULTADES AMPLIAS DE REPRESENTAR A LOS MANDANTES. USTED SEÑORA NOTARIA SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR OSWALDO



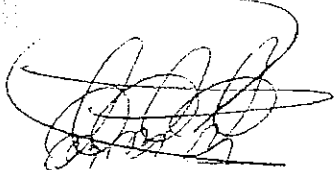
SANTOS BURBANO, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVENTA Y NUEVE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.


CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS
c.c.




ALEJANDRO WLADIMIR PONCE SALAS
c.c. 1711582112

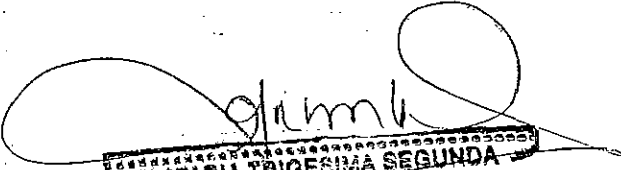



CARLOS SANTIAGO TOBAR SALAS
c.c. 1706853734




CARLOS ANDRES TOBAR SALAS
c.c. 1711694081




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Loza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE SALAS
CHRISTIAN STEVEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170736839-3



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EMPLEADO

E33330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS MARIANA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-23

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

JEFE DEL CREGUATO



000674879



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



029

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0067

1707368393

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PONCE SALAS CHRISTIAN STEVEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

CANTÓN

PARROQUIA 2 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 00355

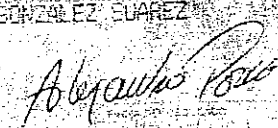
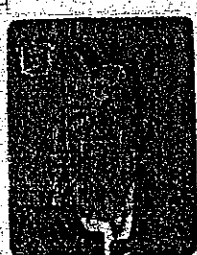
FACTURA Nº 12333

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

Quito, 16/ MAR/ 2016

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Sra. Gabriela Cadena Loza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA 171158211-2
 PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 11 OCTUBRE 1971
 REN 019- 0368 14788 H
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1971

ECUATORIANA
 DIVULGADO
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 ERNESTO OSWALDO PONCE
 MARTHA TRENE SALAS
 QUITO 30/12/2008
 30/12/2020
 REN 0601920

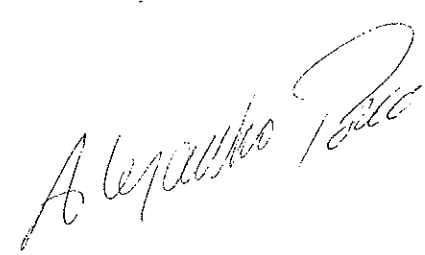



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

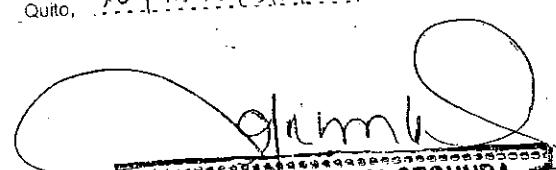
029
 029 - 0066 1711582112
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PONCE SALAS ALEJANDRO WLADIMIR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P ...00755...
 FACTURA N° 12333
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió el interesado y que obra de ...4... foja (s) tal (es):
 Quito, 16/01/2016


 NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Gadea Loza

EMPLEADO EMPLEADO
TOSAR CARLOS VICENTE
TOSAR Y CARLOS SANTIAGO
SALAS MARIANITA IRENE
QUITO
QUITO
QUITO

V4444444222



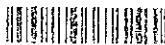
00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDAD DE QUITO

1706853734

TOSAR SALAS
CARLOS SANTIAGO
QUITO
SAN ELAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO Civil Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

013

013 - 0019

1706853734

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOBAR SALAS CARLOS SANTIAGO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INÁQUITO

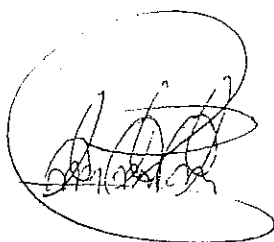
PARROQUIA

1

5

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P

00755

FACTURA Nº 12333

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diecinueve de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... foja (s) útil (es).

Quito, 16 de mayo de 2016

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Gda. Gabriela Gadenha Loza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR SALAS
CARLOS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

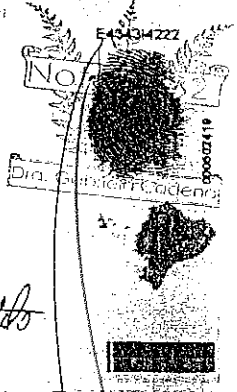


INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR CARLOS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS MARIANITA IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P ... 00755
FACTURANº ... 12333
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que se presenta se fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1. ... foja (s) útil (es).
QUITO, 16 MAR 2016

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2015

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR CHRISTIAN STEVEN PONCE SALAS Y OTROS, A FAVOR DE IRENE MARÍA PONCE SALAS.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis.- PC

La Notaria

Gumila

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 201 -17-01-32-P

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito,
Gumila

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

...falso
Fuero Notarial



A este instrumento

corresponde la Factura No. 20527

de 4-11-2014

NÚMERO DE ESCRITURA: 2014-17-01-16-P08687

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

MARÍA ISABEL TOBAR SALAS

A FAVOR DE:

IRENE MARÍA PONCE SALAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 2

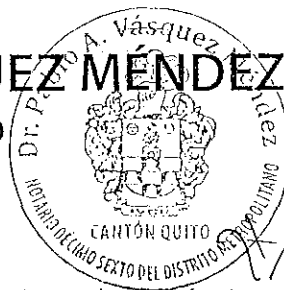
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador el día de hoy veinte y ocho (28) de octubre del año dos mil catorce, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señorita **MARÍA ISABEL TOBAR SALAS**, arquitecta*, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el notario se agrega. Advertida que fuera la compareciente, por mi el notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fuera en forma

74

aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**Señor notario.** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar el siguiente poder general: **Primera: Compareciente.** Comparece a la celebración de la presente escritura, la señorita **MARÍA ISABEL TOBAR SALAS**, en calidad de mandante, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **Segunda: Poder general.** La mandante la señorita **MARÍA ISABEL TOBAR SALAS**, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su hermana señora **IRENE MARÍA PONCE SALAS**, para que ésta, a nombre y en representación de la mandante, ejerza las siguientes facultades: **a)** Administrar los bienes que posee actualmente la mandante o que llegare a poseer en lo posterior, de la manera que estime conveniente. **b)** Adquirir, o prometer adquirir, bienes inmuebles, muebles y vehículos a nombre de la mandante, pactando precio, forma de pago y todas las condiciones de la compra, con facultades para entregar el precio y recibir el bien adquirido, firmar contratos y alcanzar las inscripciones en los Registros correspondientes. **c)** Vender o arrendar, o prometer vender o arrendar, o aportar a fideicomisos mercantiles, hipotecar, preñar o de cualquier forma limitar el dominio o caucionar con ellos obligaciones de la



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



mandante, sobre bienes inmuebles y/o muebles y/o vehículos y/o títulos valores y/o derechos y/o créditos de propiedad de la mandante, pudiendo al efecto estipular precio y avalúo, forma de pago, garantías y, en general, pactar todas las condiciones de la compraventa, promesa, arriendo, fideicomiso, hipoteca o limitación del dominio, con facultades para recibir el precio y entregar el bien, firmar contratos y realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción en cualquier Registro, inclusive con facultades para ejercer todos los derechos y obligaciones que como constituyentes y/o beneficiarios y/o adherentes de un fideicomiso mercantil, le correspondiese. **d)** Someter al Régimen de Propiedad Horizontal, dividir, unificar, lotizar y urbanizar cualquier bien inmueble de propiedad de la mandante, pudiendo efectuar la declaración de propiedad horizontal, solicitar aprobaciones y licencias municipales, construir sobre ellos, contratar arquitectos e ingenieros para la construcción, vender y prometer vender alícuotas y bienes que resulten de la declaratoria de propiedad horizontal. **e)** Asegurar los bienes y personas de la mandante y celebrar y renovar contratos de seguros en beneficio de ellos, obteniendo las pólizas respectivas y pagando las primas correspondientes, así como reclamar y recibir las indemnizaciones de las compañías de seguro y reclamar prestaciones o pagos de indemnizaciones, sea de instituciones del sistema de seguro privado o público. **f)** Cancelar impuestos, tasas, contribuciones especiales, aranceles y toda clase de tributos y obligaciones a cargo de la mandante, sean fiscales, administrativas,

municipales, del seguro social obligatorio o de cualquier otra índole. **g)** Abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, tales como cuentas corrientes y de ahorros, realizar depósitos a la vista o a plazo, estipulando tasas de interés, plazos y demás condiciones, en cualquier moneda, sea en el Ecuador o en cualquier lugar del mundo, pudiendo para el efecto girar cheques, libranzas, transferencias bancarias y órdenes de débito o crédito; cobrar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor. **h)** Adquirir créditos prendarios, hipotecarios, quirografarios o de la naturaleza que fuere, en cualquier institución financiera ecuatoriana o extranjera, pudiendo garantizar el pago de dichos créditos en la forma que requiera la institución financiera. **i)** Prendar, hipotecar o constituir fideicomiso sobre cualquier bien mueble o inmueble de la mandante. **j)** Cancelar y cobrar deudas y créditos, en los que la mandante sea acreedor, deudor o garante, ante personas jurídicas públicas o privadas, personas naturales, organismos estatales y cualquier persona o institución; suscribir a nombre de la mandante el acta de finiquito, ante el Ministerio de Relaciones Laborales, o cualquier entidad pública o privada, y recibir los valores correspondientes a la liquidación a la que tuviere derecho. **k)** Constituir compañías o fideicomisos mercantiles, suscribiendo acciones o participaciones o derechos, pudiendo convenir en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos sociales, aportar bienes o numerario o documentos de crédito, participar en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



participaciones en las mismas. l) Comprar ~~y vender~~ acciones o participaciones en compañías y, en general, toda clase de derechos y títulos valores, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de los títulos valores o derechos sobre ellos, de conformidad con las leyes pertinentes. m) Representar a la mandante en las Juntas Generales de las compañías y fideicomisos mercantiles en las cuales la mandante sea accionista o socia o constituyente o beneficiario o adherente, con todas las facultades que le correspondan. n) Aceptar o renunciar a herencias, legados y donaciones, pedir posesiones efectivas e inscribir cualquiera de estos actos, de ser necesario; y tramitar y suscribir cualquier documento ante el Servicio de Rentas Internas. o) Comparecer en toda clase de juicios, procedimientos administrativos, penales o arbitrales, mediaciones, instrucciones fiscales e indagaciones previas, con facultades para efectuar diligencias preparatorias, demandar, contestar demandas, denunciar, reconvenir, absolver posiciones, asistir a audiencias, juntas y diligencias, solicitar y presentar pruebas, transar, desistir, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella y comprometer el pleito en árbitros. La mandataria tendrá facultad para interponer reclamos, impugnaciones y consultas e interponer quejas y recursos administrativos, recursos de apelación, nulidad, revisión, de hecho y pedir casación de sentencias e impugnarlas, así como obtener deprecatorios, reconocimientos de firmas y todo cuanto sea necesario

para el fiel cumplimiento de este poder general, de tal manera que nada quede excluido ni pueda argüirse falta o insuficiencia de facultades, para cuyo efecto la mandante otorga las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil codificado. p) Solicitar autorizaciones y registros ante cualquier y toda autoridad, sea administrativa, seccional, legislativa, judicial o cualquier otra. q) La enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa, sin constituir limitación a las amplias e ilimitadas facultades que la mandante otorga a su mandataria, pues es intención de la mandante que la mandataria tenga todas las facultades para administrar todos los negocios, bienes y patrimonio de la mandante, con plenas y absolutas facultades no sólo para administrar, sino también para disponer, enajenar y gravar, pudiendo obrar del modo que mejor les parezca. r) Autorizo expresamente a mi mandataria para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) declaraciones impuestos a la Renta, reclamos, ampliaciones, etcétera, solicitar claves, y realizar cualquier trámite que sea necesario en dicha institución. s) Autorizo expresamente a mi mandataria para que intervengan ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, solicite cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE. Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo

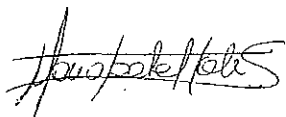


DR. PABLO VÁSQUEZ MENDEZ
NOTARIO



y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. t) Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y de becas. u) Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones; v) Autorizo expresamente a mi mandataria para que realice todos los trámites administrativos en el SENESCYT o el IECE, según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente, que los trámites, actos y contratos requieran, suscribir y aceptar letras de cambio y pagarés a la orden de la SENESCYT o el IECE, según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre la mandante y la SENESCYT o el IECE, según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca; y, w) La mandataria podrá delegar el presente poder, en todo o en parte; incluso, para el caso de comparecencia judicial o administrativa, en caso de ser necesario, podrá delegar este poder en lo que fuere pertinente a favor de un abogado, quien será considerado como Procurador Judicial de la

mandante. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Dana Mirosova Abad Arévalo, portadora del registro profesional número diez y siete guión mil novecientos ochenta y ocho guión seis del Foro de abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que le fue a la compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

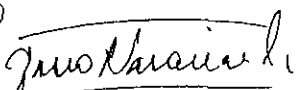


María Isabel Tobar Salas

C.C. 171169411-5

C.V. 020-0030




Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

9L

El No. -

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E43334442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR CARLOS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALA MARIANITA IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

No. 171169411-5

REGULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR SALAS
MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CANTÓN
VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0030

1711694115

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOBAR SALAS MARIA ISABEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ALANGASI

PARRÓQUIA

0

1

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

28 OCT 2014



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mi Doctor **Pablo Vásquez Méndez** Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en cinco fojas útiles esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **MARÌA ISABEL TOBAR SALAS**, a favor de **IRENE MARÌA PONCE SALAS**; y a petición de Irene María Ponce Salas con número de cédula 170736147-1; legalmente sellada y firmada en Quito, a diecinueve de Enero del dos mil quince.



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 201 -17 01-02-P

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se entregó al interesado y que obra de foja (s) / folio (s).

Quito,

Gabriela Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **170290577-7**

TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1937-04-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
MARIANITA IRENE DE LOS A
SALAS







INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INDUSTRIAL

E3333314224

TOBAR CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUMINAHUI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
2016-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-14


DIRECTOR GENERAL


TITULAR DEL CÉDULA



000510488

Handwritten signature
170290577-7



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 201 -17-01-32-P

FACTURA Nº

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de folia (s) útil (es).

Quito,

Handwritten signature of Gabriela Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702905777

Nombres del ciudadano: TOBAR ALVAREZ CARLOS VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SALAS MARIANITA IRENE DE LOS A

Nombres del padre: TOBAR CARLOS

Nombres de la madre: ALVAREZ ISABEL

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-119-24648



186-119-24648

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

